



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-68771361- -APN-JST#MTR - Aprobación de las enmiendas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-68771361-APN-JST#MTR, el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago/44) ratificado por Ley N° 13.891, el Código Aeronáutico de la Nación Ley N° 17.285, la Ley N° 27.514 y su Decreto Reglamentario N° 532 de fecha 9 de junio de 2020, la Resolución N° RESOL-2022-173-APN-JST#MTR de fecha 20 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramito la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

Que a través de la Resolución N° RESOL-2022-173-APN-JST#MTR de fecha 20 de mayo de 2022 se aprobó la modificación y actualización al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

Que, en virtud del Programa Universal de Vigilancia Continua de la Seguridad Operacional (USOAP) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), se realizaron observaciones al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y necesario aprobar las enmiendas efectuadas - sobre las definiciones de Accidente y Representante Acreditado; el Apartado 3.4 Reapertura de la investigación; y los documentos anexos: DNISAE-INV-B1-A, DNISAE-INV-B1-B, DNISAE-INV-B1-C, DNISAE-INV-B2, DNISAE-INV-B3, DNISAE-INV-B4, DNISAE-INV-C1, DNISAE-INV-C8-A, DNISAE-INV-C8-B, DNISAE-INV-C9, DNISAE-INV-C10, DNISAE-INV-C11 - e incorporarlas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

Que, a los fines expresados precedentemente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS AERONÁUTICOS de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, ha tomado la intervención correspondiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este organismo, ha tomado la intervención de su competencia oportunamente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27.514.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse e incorpóranse las enmiendas – sobre las definiciones de Accidente y Representante Acreditado; el Apartado 3.4 Reapertura de la investigación; y los documentos anexos: DNISAE-INV-B1-A, DNISAE-INV-B1-B, DNISAE-INV-B1-C, DNISAE-INV-B2, DNISAE-INV-B3, DNISAE-INV-B4, DNISAEINV-C1, DNISAE-INV-C8-A, DNISAE-INVC8-B, DNISAE-INV-C9, DNISAE-INV-C10, DNISAE-INV-C11- al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC), aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2022- 173-APN-JST#MTR de fecha 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el nuevo MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC), de conformidad con las enmiendas aprobadas por el Artículo 1° de la presente, identificado bajo el IF-2022-65419479-APN-DNISAE#JST que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en la página web de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.